



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0408/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

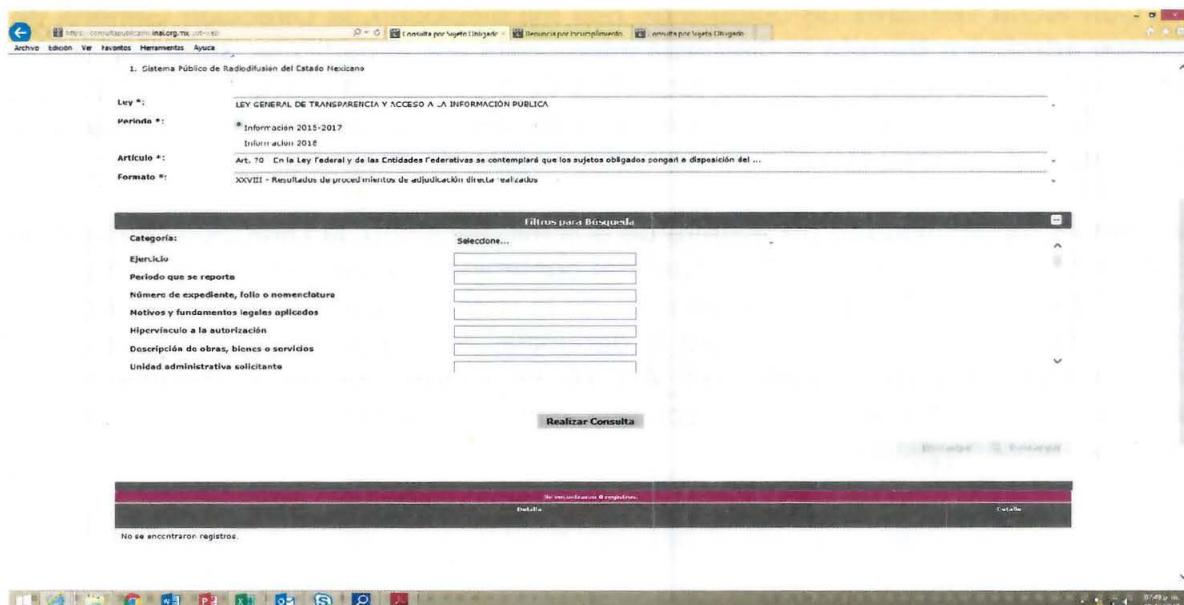
RESULTANDOS

I. Con fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“OMITEN INFORMACIÓN DEL ART 70 FRACCION XXVIII RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIONES DIRECTAS.” (sic)

A dicho escrito, como medio de prueba, el denunciante adjuntó un archivo en formato *Word*, el cual contiene una imagen de la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO), tal como puede observarse a continuación:





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0408/2018

No se omite señalar que la denuncia se recibió en este Instituto el dieciocho de octubre de dos mil dieciocho fuera del horario de recepción establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

II. Con fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0408/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.

III. Con fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, mediante oficio número **INAI/SAI/1112/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que la fracción artículo materia de la denuncia, correspondiente al formato para información 2015-2017: **28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII** "XXVIII – Resultados de adjudicación directa realizados", contaba con cero registros de información, tal como se advierte a continuación¹:

¹ Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

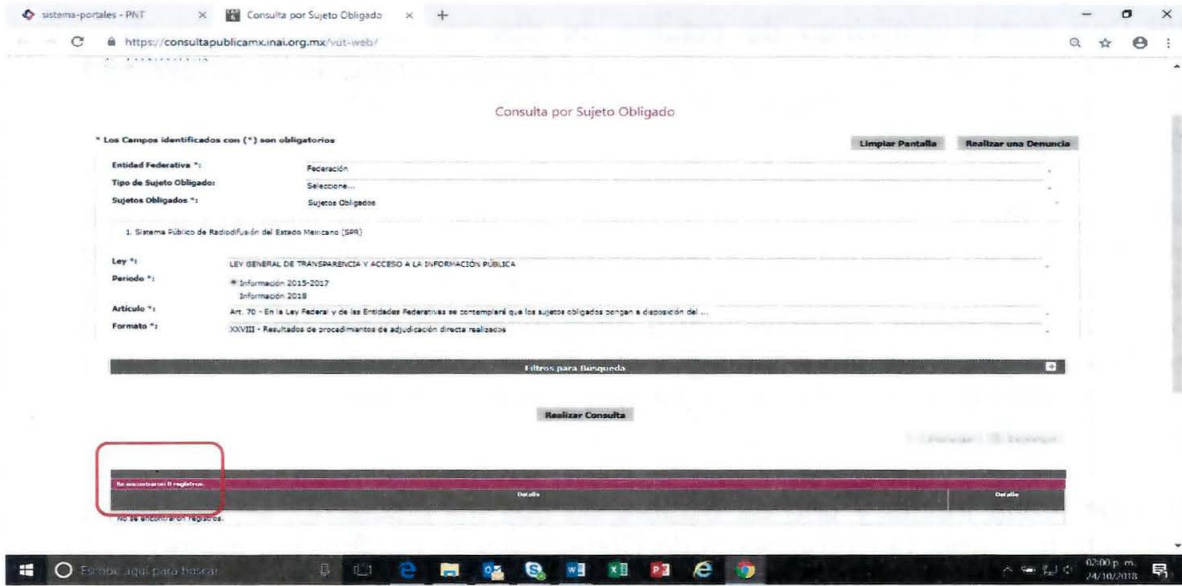


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

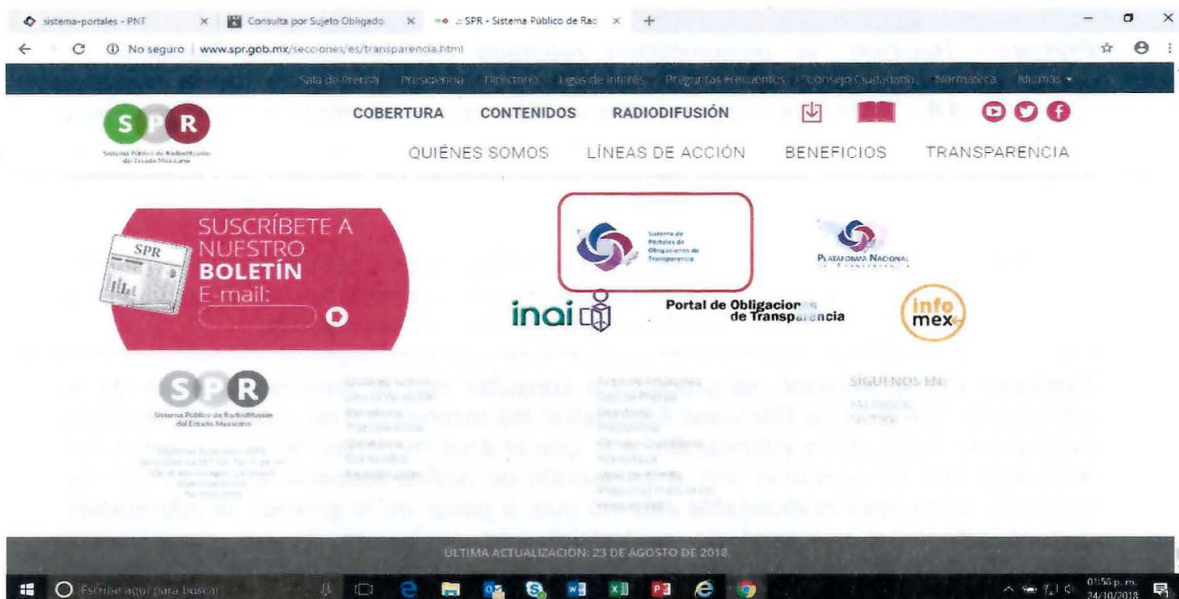
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0408/2018



VI. Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet del **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0408/2018

VII. Con fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio **sin número**, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

[...]

INFORME JUSTIFICADO

Primero.- Recibida la comunicación realizada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, esta Unidad de Transparencia procedió a verificar que la información correspondiente a la fracción XXVIII, del artículo 70; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública no estuviera cargada en el Sistema de Portales de Obligaciones en Transparencia (en lo sucesivo SIPOT).

Segundo.- De la verificación realizada por esta Unidad de Transparencia, se detectó que efectivamente no se contaba con la información correspondiente a los formatos correspondientes a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General.

Tercero.- Por lo anterior, se procedió a consultar con el área responsable de la información "División de Recursos Materiales" las razones por las cuales no se había realizado la carga de la información, a lo que el área responsable de la información respondió que no contaban con la asignación de dichos formatos en el SIPOT, no obstante, dicha área responsable informó que, a pesar de lo anterior, la información correspondiente a procesos de contratación en cualquiera de sus modalidades (licitación, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa) respecto de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018 se había estado cargando y se encuentra a

[Handwritten signature]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0408/2018

disposición de la ciudadanía a través del formato 70XXVII correspondiente a concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados.

Cuarto.- *Habiéndose detectado los motivos que dieron pie al incumplimiento en la carga de la información a través de los formatos correspondientes a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia, revisó la plataforma con el perfil de administrador y cayó en cuenta que los formatos en cuestión sí estaban asignados al área responsable, sin embargo, la División de Recursos Materiales no los visualizaba, razón por la cual se realizaron las gestiones internas de depuración y se procedió de manera inmediata a la reasignación de dicho formatos al área responsable en el SIPOT, a efecto de que, a la brevedad, se iniciaran las acciones de llenado y carga con la finalidad de que: la información se pusiera a disposición a través de los medios previstos en la normatividad aplicable.*

Quinto.- *A la fecha en que se rinde el presente informe justificado, se ha realizado la carga de los formatos correspondientes a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, con la información correspondiente al ejercicio 2017. Asimismo, el área responsable de la información se encuentra realizando el traslado de la información correspondiente a los ejercicios 2015, 2016 y 2018 que se encuentra a disposición de la ciudadanía a través del formato 70XXVII, a los formatos correctos; previendo que la totalidad de la información pueda tenerse debidamente cargada al SIPOT y a disposición de la ciudadanía, dentro de los siguientes 7 días hábiles posteriores a la remisión del presente informe justificado.*

Sexto.- *Por otra parte, con relación a las versiones públicas que se mencionan en el primer párrafo de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a información Pública, se informa que las versiones públicas correspondientes a la citada fracción correspondiente a los ejercicios 2015, 2016 y 2017 se encuentran en proceso de análisis y aprobación por parte del Comité de Transparencia de este Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.*

Asimismo, en cuanto a las versiones públicas correspondientes al ejercicio 2018, éstas serán sometidas para su análisis y aprobación del Comité de Transparencia durante el mes de noviembre, fecha en que se llevará a cabo la próxima sesión ordinaria.

Séptimo.- *Por las circunstancias apuntadas, el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, a través de esta Unidad de Transparencia, informa que se han llevado las acciones necesarias para subsanar la omisión en la puesta a disposición de la información correspondiente a la fracción XXVIII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en cuanto a la carga de dicha información a través de los formatos que le corresponden. Lo anterior, sin dejar de, considerar la disponibilidad de, la información de dicha fracción del artículo 70 de la Ley General, a través del formato 70XXVII.*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0408/2018

En ese sentido, se continuarán las acciones correctivas mencionadas: a fin de garantizar el derecho de todo ciudadano de acceso a la información de interés público que este Organismo genera mediante las actividades que lleva a cabo en términos de la legislación que le es aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente se solicita a ese Instituto:

Único. *Tener por presentado en tiempo y forma el presente informe justificado.*

[...]" (sic)

X. Con fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPPOED/1105/18**, enviado a través de la Herramienta de Comunicación, la Dirección General de Enlace solicitó a la Unidad de Transparencia del **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano** un informe complementario, derivado de sus manifestaciones dentro del informe justificado, solicitando el envío de la documental necesaria para acreditar la carga de información, de conformidad con el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia otorgándole un plazo de tres días hábiles para tal efecto, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación.

XI. Con fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio sin número, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, mediante el cual se rindió el siguiente informe complementario:

"[...]

Sobre el particular, hago de su conocimiento que habiendo solicitado dicha información al área responsable de la información "División de Recursos Materiales", se remitieron los acuses de carga de información a través del Sistema de Portales de Transparencia (SIPOT) respecto de los formatos 70XXVII, 70XXVIII A y 70XXVIII B correspondientes a los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018; mismos que se anexan a fin de atender su requerimiento.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente se solicita a ese Instituto:

Único. *Tener por presentado en tiempo y forma el presente escrito, así como las documentales que se anexan al mismo.*

[...]" (sic.)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0408/2018

Al oficio de referencia, el sujeto obligado adjuntó doce acuses de carga de información, los cuales se desglosan a continuación:

- Cuatro acuses de carga que corresponden a la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, en los que se señalan como estado de carga terminado.
- Tres acuses de carga que corresponden al formato 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, en los que se señalan como estado de carga terminado.
- Un acuse de carga que corresponde al formato 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, en el que se señala como estado de carga terminado.
- Un acuse de carga que corresponde al formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, en el que se señala como estado de carga terminado.
- Un acuse de carga que corresponde al formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de fecha primero de noviembre de dos mil dieciocho, en el que se señala como estado de carga terminado.
- Dos acuses de carga que corresponden al formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, en los que se señalan como estado de carga terminado.

XII. Con fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante correo electrónico, el oficio sin número dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y remitido por el Encargado de Despacho de la Coordinación Jurídica y de la Unidad de Transparencia del **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, en el cual señala lo siguiente:

"[...]"



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0408/2018

Ahora bien, atendiendo a las manifestaciones realizadas tanto en el Informe Justificado como en el Informe Adicional, nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

- 1. La información que se cargó en atención a la presente denuncia se encuentra a disposición de los usuarios en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia a través de los formatos correctos,*
- 2. La información se ha venido complementando durante este periodo Asimismo, en razón de la premura que significó su carga, se detectaron deficiencias en cuanto a ciertos criterios adjetivos de los formatos a través de los cuales se realizó su carga, como lo puede ser su periodicidad y vínculos,*
- 3. El formato correspondiente a la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual contenía la información correspondiente a los formatos de la fracción XXVIII del mismo numeral de la Ley General, se encuentra en proceso de depuración respecto de aquella información que no corresponde al formato.*
- 4. Consideramos que el cumplimiento de las obligaciones en materia de Transparencia por parte de este Sujeto Obligado se han procurado en todo momento, así como la subsanación de las faltas que dieron origen al presente expediente de denuncia.*
- 5. Este Sujeto Obligado considera que el contenido de los formatos 70XXVIII A y 70XXVIII B correspondientes a los ejercicios 2015, 2016, 2017 Y 2018, que fueron cargados al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, es suficiente para dar por cumplido en lo general con la obligación de su carga, sin embargo, como ya se apuntó, se puede presumir la deficiencia de ciertos criterios adjetivos.*

Dicho lo anterior, este Sujeto Obligado considera que existen elementos suficientes para acreditar que se ha cumplido con las obligaciones cuya omisión dieron origen a la presente denuncia.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente se solicita a ese Instituto:

Primero. *Se valore en su totalidad la información y las acciones que se han emprendido a fin de dar atención a la denuncia promovida en contra de este Sujeto Obligado, toda vez que se considera que en su conjunto son suficientes para acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que le dieron origen.*

Segundo. *Realizado el análisis de la información y las acciones llevadas a cabo por el SPR para dar atención al recurso promovido, se declare infundada la denuncia. Lo anterior, en el entendido de que este Sujeto Obligado continuará con la puntual revisión y cumplimiento de las obligaciones en la materia que le corresponden en términos de la normatividad aplicable.*

[...]” (sic.)

XIII. Con fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, para constatar la información mencionada en el escrito emitido por el sujeto obligado, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de
Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0408/2018

formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que se cuenta con setecientos registros de información para el periodo 2015-2017, tal como se muestra a continuación:

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>. The page title is "Consulta por Sujeto Obligado". Below the title, there are search filters and a "Realizar Consulta" button. The search results show "No se encontraron 700 registros." and "No se encontraron registros." The browser's taskbar at the bottom shows the date and time as 12:07 p. m. 04/12/2018.

XIV. Con fecha siete de diciembre dos mil dieciocho, mediante el oficio **INA/SAI/DGPPOED/1324/18**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XV. Con fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0408/2018

fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento del **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano** a la obligación de transparencia establecida en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General para el periodo 2015-2017, la cual corresponde a la información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados.

Cabe precisar que, en la presente resolución se analizará el presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del periodo 2015-2017 para el formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII "Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados", por ser éste al que hizo referencia el denunciante, por lo que se verificará la información referente a dicho periodo y formato.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano** manifestó lo siguiente:

- Que efectivamente no se contaba con la información.
- Que el área responsable de publicar y actualizar la información manifestó no contar con la asignación de los formatos.
- Que la información se encuentra a disposición en el formato de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0408/2018

- Que se procedió a reasignar los formatos correspondientes para la carga de información en el SIPOT.
- Que a la fecha que se rinde el informe justificado se realizó la carga del ejercicio 2017.
- Que se está llevando a cabo el traslado de la información correspondiente a los ejercicios 2015, 2016 y 2018 a los formatos correctos.
- Que las versiones públicas para dicha fracción de los ejercicios 2015 al 2017 se encuentran en proceso de aprobación por parte del Comité de Transparencia del sujeto obligado.
- Que se han llevado a cabo las acciones para subsanar la omisión de la publicación de la información correspondiente a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General.

Por lo antes expuesto, la Dirección General de Enlace solicitó al **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano** un informe complementario a fin de contar con los elementos necesarios para resolver la denuncia, en dicho informe el sujeto obligado remitió los acuses de carga correspondientes a los formatos 70XXVII, 70XXVIII A y 70XXVIII B correspondientes a los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018.

En alcance al informe complementario del presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia que nos ocupa, el sujeto obligado informó lo siguiente:

- Que la información está a disposición de los usuarios en el SIPOT, en los formatos correctos.
- Que se detectaron deficiencias en la carga de la información en ciertos criterios adjetivos.
- Que el formato que corresponde a la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General se encuentra en proceso de depuración respecto de la información que no corresponde a dicho formato.
- Que se ha procurado el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, así como la subsanación de las que dieron origen a la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0408/2018

presente denuncia.

- Que la información publicada en los formatos de las fracciones XXVII y XXVIII del artículo 70 de la Ley General correspondiente a los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, es suficiente para cumplir en general con la obligación; sin embargo, se puede presumir la deficiencia en ciertos criterios adjetivos.
- Que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de las obligaciones que originaron la denuncia.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado, el informe complementario y el alcance al informe complementario remitidos por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en el Resultado XIII, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con la obligación de transparencia denunciada.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste, ya que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Finalmente, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0408/2018

obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General; la fecha límite que tenía el **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano** para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de acuerdo con los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. En este sentido, la información que integra la obligación de transparencia para el periodo 2015-2017 se debe publicar en dos formatos de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para publicación, homologación y estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)², sin embargo, en el caso que nos ocupa aplica la información establecida en el formato **28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII** "Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados" de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, tal como se advierte a continuación:

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener por lo menos lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, sus anexos;

² Para el periodo 2015-2017 resultan aplicables los Lineamientos Técnicos Generales publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0408/2018

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
13. El convenio de terminación; y
14. El finiquito.

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación; y
11. El finiquito.

En este apartado se dispone cuáles son los contenidos y la forma en que los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información que generen, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, así como los equivalentes que realizan en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas –ambas reglamentarias del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos–; las que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y contrataciones de obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas de las entidades federativas; los ordenamientos legales que regulen a los poderes Legislativo y Judicial y a los organismos autónomos; así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La información sobre los actos, contratos y convenios celebrados se presentará en una base de datos en la que cada registro se hará por tipo de procedimiento:

- Licitación pública



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0408/2018

- Invitación a cuando menos tres personas (restringida)
- Adjudicación directa
- Para cada tipo de procedimiento se deberá especificar la materia:
 - Obra pública
 - Servicios relacionados con obra pública
 - Arrendamiento
 - Adquisición o
 - Servicios

Y el carácter:

- Nacional
- Internacional (en cualquier modalidad específica)

Respecto de los documentos fuente solicitados en los criterios sustantivos que deban ser publicados, tales como contratos, convenios, actas, dictámenes, fallos, convenios modificatorios, informes, entre otros, incluyendo sus anexos correspondientes, exceptuando aquellos que sean demasiado extensos, se deberá elaborar versión pública de los mismos.

Los sujetos obligados deberán asegurarse de que la información publicada en esta sección mantenga correspondencia y coherencia, en su caso, con lo publicado en las fracciones fracción XXIII (comunicación social) y XXXII (padrón de proveedores y contratistas) del artículo 70 de la Ley General, así como con lo publicado en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre contrataciones, concursos, licitaciones, adquisiciones, arrendamientos y servicios, que en su caso cada entidad federativa desarrolle y administre.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Tipo de procedimiento: Licitación pública / Invitación a cuando menos tres personas / Adjudicación directa / Otra (especificar)

En caso de que no se haya llevado a cabo alguno de los tres procedimientos en el periodo que se informa, se deberá incluir un registro con el periodo respectivo, el procedimiento y señalar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, que no se llevó a cabo ningún procedimiento de ese tipo.

Criterio 2 Materia: Obra pública / Servicios relacionados con obra pública / Adquisiciones / Arrendamientos / Servicios

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a stylized signature and a vertical scribble.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0408/2018

Respecto de cada uno de los **eventos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas** se publicarán los siguientes datos:

Criterio 3 Ejercicio

Criterio 4 Periodo que se reporta

Criterio 5 Número de expediente, folio o nomenclatura que identifique a cada procedimiento

Criterio 6 Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas

Criterio 7 Fecha de la convocatoria o invitación, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 8 Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados

Criterio 9 Relación con los nombres de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido, en el caso de persona moral, razón social)

Criterio 10 Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 11 Relación con los nombres de los asistentes a la junta de aclaraciones (nombre[s], apellido paterno, apellido materno). En el caso de personas morales especificar su denominación o razón social

Criterio 12 Relación con los nombres de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones (nombre[s], apellido paterno, apellido materno)

Criterio 13 Incluir el cargo que ocupan en el sujeto obligado los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones

Criterio 14 Hipervínculo al fallo de la de aclaraciones o al documento correspondiente

Criterio 15 Hipervínculo, en su caso, al (los) dictamen(es)

Criterio 16 Nombre completo o razón social del contratista o proveedor (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer, apellido, segundo apellido)

Criterio 17 Descripción breve de las razones que justifican su elección

Criterio 18 Unidad administrativa solicitante de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios

Criterio 19 Unidad administrativa contratante

Criterio 20 Unidad administrativa responsable de la ejecución

Criterio 21 Número que identifique al contrato

Criterio 22 Fecha del contrato, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 23 Monto del contrato sin impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)

Criterio 24 Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)

Criterio 25 Monto mínimo, y máximo, en su caso

Criterio 26 Tipo de moneda

Criterio 27 Tipo de cambio de referencia, en su caso

Criterio 28 Forma de pago (efectivo, cheque o transacción bancaria)

Criterio 29 Objeto del contrato

Señalar el plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar:

Criterio 30 Fecha de inicio expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de
Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0408/2018

Criterio 31 Fecha de término expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 32 Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde

Criterio 33 Hipervínculo, en su caso al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato

Criterio 34 Partida presupuestal (catálogo) de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto en el caso de ser aplicable

Criterio 35 Origen de los recursos públicos: Federales / Estatales / Municipales

Criterio 36 Fuente de financiamiento: Recursos Fiscales / Financiamientos internos / Financiamientos externos / Ingresos propios / Recursos Federales / Recursos Estatales/ Otros recursos (especificar)

Criterio 37 Tipo de fondo de participación o aportación respectiva

Si se trata de **obra pública y/o servicios relacionados con la misma** se deberán incluir los siguientes datos:

Criterio 38 Lugar donde se realizará la obra pública y/o servicio relacionado con la misma

Criterio 39 Breve descripción de la obra pública

Criterio 40 Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental. En su caso, señalar que no se realizaron

Criterio 41 Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera

Criterio 42 Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma: en planeación, en ejecución; o en finiquito.

En el registro de cada uno de los contratos ya sea de obra pública, servicios relacionados con la misma; adquisiciones; arrendamientos y servicios de orden administrativo se deberá incluir:

Criterio 43 Se realizaron convenios modificatorios: Sí/ No

Criterio 44 Número de convenio modificatorio que recaiga a la contratación; en su caso, señalar que no se realizó

Criterio 45 Objeto del convenio modificatorio

Criterio 46 Fecha de firma del convenio modificatorio, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 47 Hipervínculo al documento del convenio, en versión pública si así corresponde

Criterio 48 Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución, especificados en los contratos y/o convenios

Criterio 49 Hipervínculo, en su caso, al (los) informe(s) de avance físicos en versión pública si así corresponde

Criterio 50 Hipervínculo, en su caso, al (los) informe(s) de avance financieros, en versión pública si así corresponde

Criterio 51 Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga

Criterio 52 Hipervínculo al finiquito

Respecto a los resultados de **procedimientos de adjudicaciones directas** se deberán publicar y actualizar los siguientes datos:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0408/2018

Criterio 53 Ejercicio

Criterio 54 Periodo que se reporta

Criterio 55 Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique

Criterio 56 Los motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa

Criterio 57 Hipervínculo a la autorización del ejercicio de la opción

Criterio 58 Descripción de las obras, los bienes o servicios contratados y/o adquiridos Sobre las cotizaciones consideradas publicar:

Criterio 59 Nombre completo o razón social de los posibles contratantes (personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido). En su caso, incluir una leyenda señalando que no se realizaron cotizaciones

Criterio 60 Monto total de la cotización con impuestos incluidos

Criterio 61 Nombre o razón social del adjudicado (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 62 Unidad administrativa solicitante

Criterio 63 Unidad administrativa responsable de la ejecución del contrato

Criterio 64 Número que identifique al contrato

Criterio 65 Fecha del contrato, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 66 Monto del contrato sin impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)

Criterio 67 Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresado en pesos mexicanos)

Criterio 68 Monto mínimo, y máximo, en su caso

Criterio 69 Tipo de moneda

Criterio 70 Tipo de cambio de referencia, en su caso

Criterio 71 Forma de pago (efectivo, cheque o transacción bancaria)

Criterio 72 Objeto del contrato

Criterio 73 Monto total de las *garantías y/o contragarantías* que, en su caso, se hubieren otorgado durante el procedimiento respectivo

Señalar el plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar:

Criterio 74 Fecha de inicio expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 75 Fecha de término expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 76 Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde

Criterio 77 Hipervínculo, en su caso al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato

Criterio 78 Origen de los recursos públicos: Federales / Estatales Delegacionales / Municipales

Criterio 79 Fuentes de financiamiento: *Recursos Fiscales / Financiamientos internos / Financiamientos externos / Ingresos propios / Recursos Federales / Recursos Estatales*98/ Otros recursos (especificar) / Otros recursos (especificar)

Si se trata de **obra pública y/o servicios relacionados con la misma** se deberán incluir los siguientes datos:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0408/2018

Criterio 80 Lugar donde se realizará la obra pública y/o servicio relacionado con la misma

Criterio 81 Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental. En su caso, señalar que no se realizaron

Criterio 82 Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera

Criterio 83 Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma: en planeación, en ejecución; o en finiquito

En el registro de cada uno de los contratos ya sea de obra pública, servicios relacionados con la misma; adquisiciones; arrendamientos o servicios de orden administrativo se deberá incluir:

Criterio 84 Se realizaron convenios modificatorios: Sí / No

Criterio 85 Número que le corresponde al(los) convenio(s) modificatorio(s) que recaiga(n) a la contratación

Criterio 86 Objeto del convenio

Criterio 87 Fecha de firma del convenio, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 88 Hipervínculo al documento del convenio, en versión pública si así corresponde

Criterio 89 Mecanismos de vigilancia y supervisión

Criterio 90 Hipervínculo en su caso, al (los) Informe(s) de avance físicos en versión pública si así corresponde

Criterio 91 Hipervínculo, en su caso, al (los) Informe(s) de avance financieros, en versión pública si así corresponde

Criterio 92 Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga

Criterio 93 Hipervínculo al finiquito

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 94 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 95 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 96 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 97 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 98 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 99 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 100 La información publicada se organiza mediante los formatos 28a y 28b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 101 El soporte de la información permite su reutilización



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0408/2018

[...]

Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII

Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados por <<sujeto obligado>>

Tipo de procedimiento: adjudicación directa.	Categoría: obra pública, servicios relacionados con obra pública, arrendamiento, adquisición, servicios (de orden administrativo)	Procedimientos de adjudicaciones directas					
		Ejercicio	Periodo	Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique	Los motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa	Hipervínculo a la autorización del ejercicio de la opción	Descripción de las obras, los bienes o servicios contratados y/o adquiridos

Procedimientos de adjudicaciones directas								
Nombre completo o razón social de los proveedores (personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido). En su caso, incluir una leyenda señalando que no se realizaron cotizaciones			Razón social	Monto total de la cotización con impuestos incluidos	Nombre completo o razón social del adjudicado			Razón social
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido		Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido		

Procedimientos de adjudicaciones directas					
Unidad administrativa solicitante	Unidad administrativa responsable de la ejecución	Número que identifique al contrato	Fecha del contrato formato día/mes/año	Monto del contrato sin impuestos incluidos (expresado en pesos mexicanos)	Monto del contrato con impuestos incluidos (expresado en pesos mexicanos)

Procedimientos de adjudicaciones directas					
Monto mínimo, y máximo, en su caso	Tipo de moneda	tipo de cambio de referencia, en su caso	Forma de pago (efectivo, cheque o transferencia bancaria)	Objeto del contrato	Monto total de las garantías y/o contragarantías que, en su caso, se hubieren otorgado durante el procedimiento respectivo

Procedimientos de adjudicaciones directas					
Plazo de entrega o ejecución		Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde	Hipervínculo, en su caso al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato	Origen de los recursos públicos: federales, estatales, delegacionales o municipales	Fuente de financiamiento: Recursos fiscales/Financiamientos internos/Financiamientos externos/Ingresos propios/Recursos federales/Recursos estatales/Otros (especificar)
Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución de los servicios u obra contratados	Fecha de término del plazo de entrega o ejecución de los servicios u obra contratados				

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0408/2018

Procedimientos de adjudicaciones directas Obra pública y/o servicios relacionados con la misma			
Lugar donde se realizará la obra pública	Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental	Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera	Etapas de la obra pública y/o servicio de la misma: en planeación, en ejecución o en finiquito

Procedimientos de adjudicaciones directas										
Se realizaron convenios modificatorios (si / no)	Número de convenio modificatorio que recaiga a la contratación; en su caso, señalar que no se realizó	Objeto del convenio modificatorio	Fecha de firma del convenio modificatorio formato día/mes/año	Hipervínculo al documento del convenio, en versión pública si así corresponde	Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución de cada uno de los contratos y/o convenios	Hipervínculo a los informes de avance físico en versión pública si así corresponde	Hipervínculo a los informes de avance financiero en versión pública si así corresponde	Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga	Hipervínculo al finiquito	

Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información:

De lo anterior, se observa que, en la obligación de transparencia, objeto de la denuncia, los sujetos obligados deben hacer de conocimiento público la información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados con un periodo de actualización trimestral y conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales se deberá conservar la información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Lo anterior, resulta de la mayor relevancia, ya que, de conformidad con el periodo de conservación, actualmente, el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano se encuentra obligado a contar con la información de los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

De esta manera, si bien el denunciante se refiere al periodo 2015 a 2017, lo cierto es que la información correspondiente al periodo 2015 excede el periodo de conservación previsto para la fracción que se analiza, por lo que no formará parte de la presente resolución.

Handwritten signature and initials in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0408/2018

No obstante, es importante precisar que, en caso de que resulte de interés del particular contar con la información correspondiente al año 2015, ésta puede ser requerida directamente al sujeto obligado, a través de una solicitud de acceso a la información, para lo cual deberá seguir los procedimientos establecidos en las leyes de la materia, a efecto de que pueda ejercer su derecho de acceso a la información.

Ahora bien, una vez realizada la descarga del SIPOT y análisis del formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII, para el periodo 2015-2017, se puede observar que el sujeto obligado carga información de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018 dentro del mismo formato, como se puede mostrar a continuación:

	D	E	F	G
	Categoría:	Ejercicio	Periodo Que Se Reporta	Número de Expediente
1	Adc	Ordenar de A a Z	Jan-17	SPR/6C.6/001-2017
2	Adc	Ordenar de Z a A	Jan-17	SPR/6C.6/002-2017
3	Adc	Ordenar por color	Jan-17	SPR/6C.6/003-2017
4	Adc	Eliminar filtros de "Ejercicio"	Jan-17	SPR/6C.6/004-2017
5	Adc	Buscar	Jan-17	SPR/6C.6/018-2017
6	Adc	2015	Jan-17	SPR/6C.6/026-2017
7	Adc	2016	Jan-17	SPR/6C.6/005-2017
8	Adc	2017	Jan-17	SPR/6C.6/006-2017
		2018	Jan-17	SPR/6C.6/006-2017

De lo anterior, se observa que el sujeto obligado cargó la información del ejercicio 2018 en el formato para el periodo 2016-2017, por lo que, no es posible considerarse un cumplimiento ya que el ciudadano debe tener acceso directo a la información que busca en el periodo correspondiente, robustece lo anterior el hecho de que el transitorio cuarto de los Lineamientos Técnicos Generales, cuya modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, señala la obligación de los sujetos obligados de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0408/2018

cargar la información a partir del primer trimestre de 2018, en los nuevos formatos, tal como se indica a continuación:

CUARTO. Se modifica el numeral 8, del Apartado A), de las *Directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica establecida en el Artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como la atención a fa denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, para establecer un nuevo plazo al originalmente establecido, para que los sujetos obligados puedan cargar la información en los nuevos formatos alojados en el SIPOT y sus respectivos portales institucionales, una vez que se hayan realizado las configuraciones correspondientes en la Plataforma Nacional de Transparencia, y quedar como sigue:*

8. En el acuerdo que tome el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, para el ajuste a los Lineamientos Técnico, se establecerá, entre otras cosas, que los sujetos obligados sujetos obligados tendrán 30 días naturales para cargar la información, de conformidad con la fracción II del numeral Octavo del Capítulo II de los Lineamientos Técnicos Generales, una vez que se hayan realizado las configuraciones correspondientes en la Plataforma Nacional de Transparencia tanto por el INAI como por los organismos garantes estatales. En el caso de las obligaciones comunes y específicas adicionales a la Ley General emanadas de las leyes locales, el tiempo de carga será determinado por cada organismo garante.

Por lo tanto, los sujetos obligados del país deberán cargar la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia, en los nuevos formatos alojados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia y sus respectivos portales institucionales, entre el 10 y el 30 de abril de 2018, de conformidad con la fracción II del numeral Octavo del Capítulo II de los Lineamientos Técnicos Generales, En el caso de las obligaciones comunes y específicas adicionales a la Ley General emanadas de las leyes locales, el tiempo de carga será determinado por cada organismo garante.

En cuanto al periodo de actualización se puede observar que el sujeto obligado publica la información de manera mensual, tal como se muestra a continuación:

...



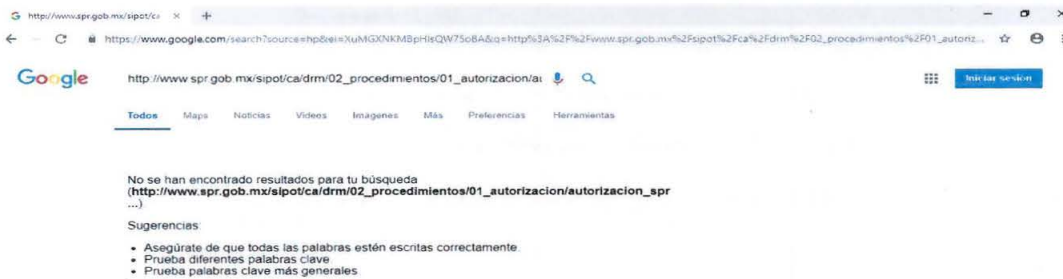
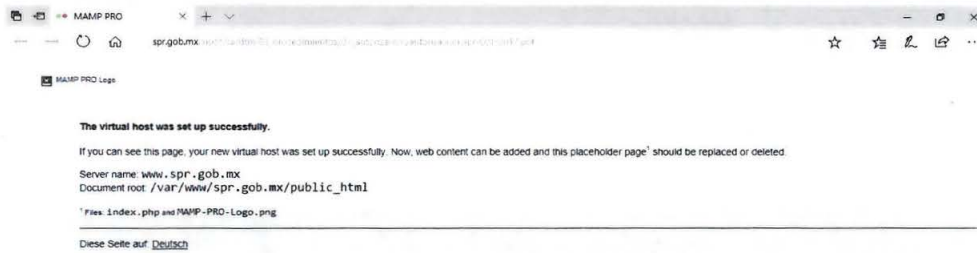
Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0408/2018

Igualmente, se analizaron los hipervínculos publicados en dicho criterio y se encontró que en algunos casos los hipervínculos no se encuentran funcionando y no se pueden desplegar los archivos, tal como se puede observar en las siguientes imágenes:



En cuanto al criterio número 70 “Tipo de cambio de referencia”, se pueden observar celdas sin registro de información, tal como se muestra a continuación:

	T	U	V	W
	Monto Maximo, en su Caso	Tipo de Moneda	Tipo de Cambio de Referencia, en su Caso	Forma de Pago
1		Pesos Mexicanos	N/A	Transacción bancaria
2		Pesos Mexicanos	N/A	Transacción bancaria
3		Pesos Mexicanos	N/A	Transacción bancaria
4		Pesos Mexicanos	N/A	Transacción bancaria
5		Pesos Mexicanos	N/A	Transacción bancaria
6		Dólares	N/A	Transacción bancaria
7	535920	Pesos Mexicanos	N/A	Transacción bancaria
8	536007.94	Pesos Mexicanos	N/A	Transacción bancaria



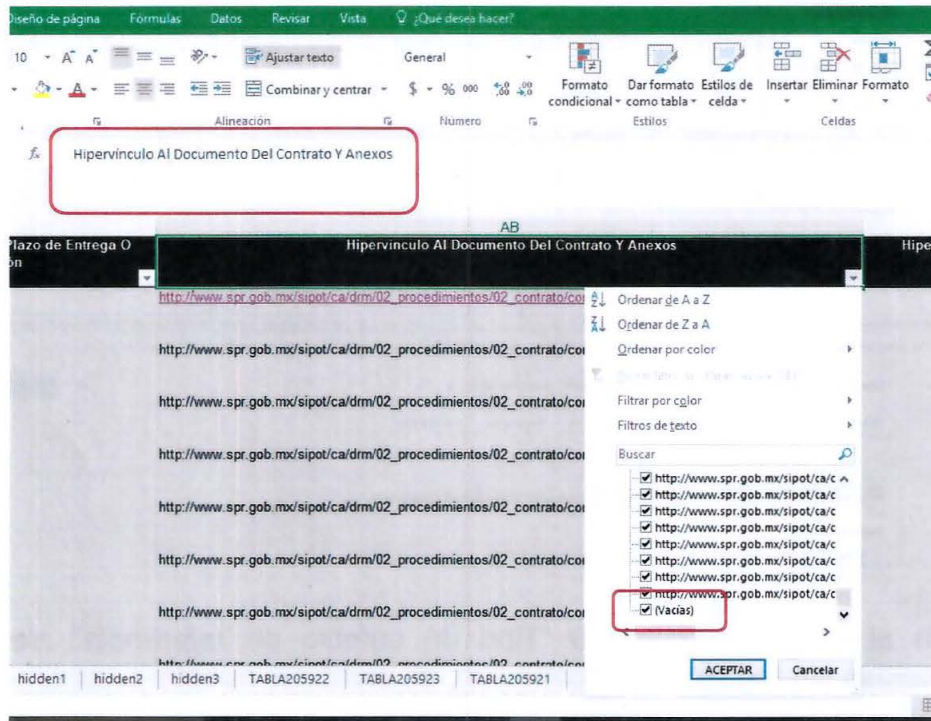
Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

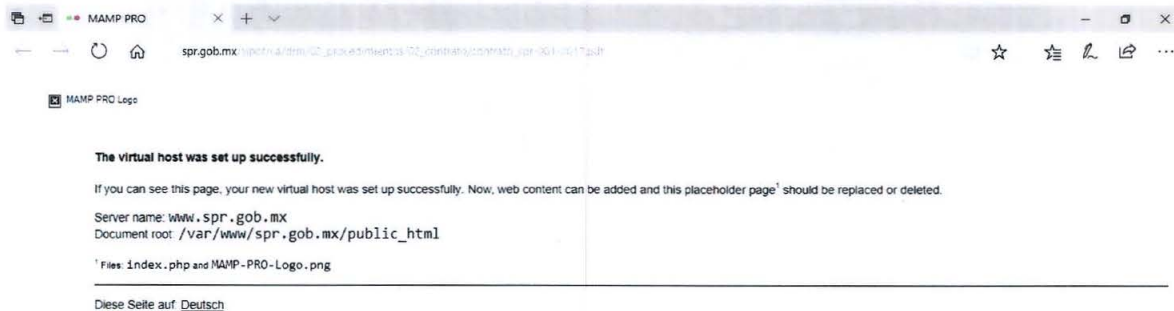
Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0408/2018

Con respecto a la información cargada en el criterio número 76 “Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde”, se observan celdas sin registro de información, tal como se muestra a continuación:



Asimismo, se analizaron los hipervínculos publicados en dicho criterio y se encontró que en algunos casos los hipervínculos no se encuentran funcionando y no se pueden desplegar los archivos, tal como se puede observar en las siguientes imágenes:





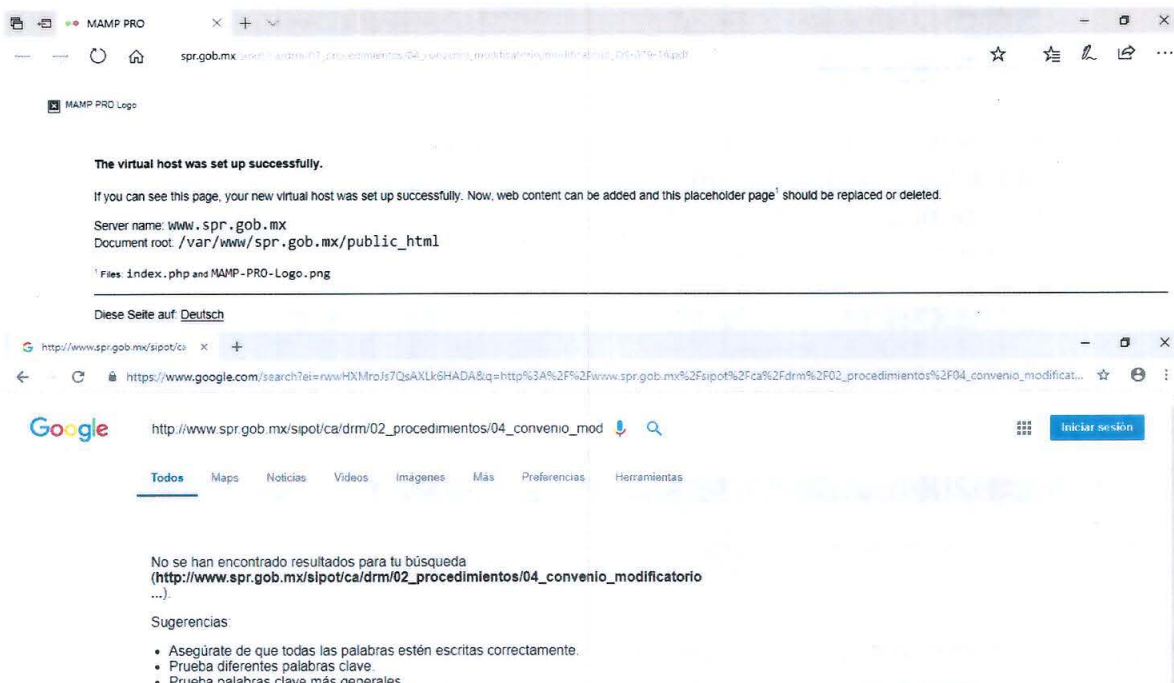
Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

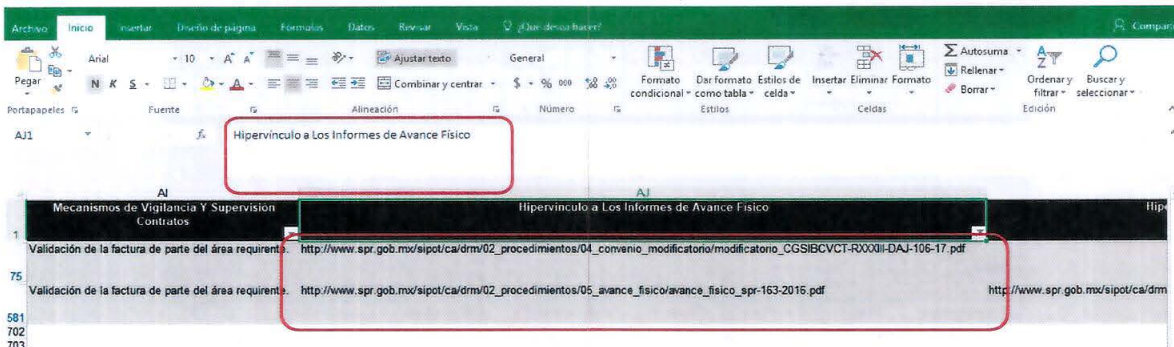
Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0408/2018

Ahora bien, se analizaron los hipervínculos publicados en el criterio 88 “Hipervínculo al documento del convenio” y se encontró que en algunos casos los hipervínculos no se encuentran funcionando y no se pueden desplegar los archivos, tal como se puede observar en las siguientes imágenes:



Por otra parte, se analizaron los hipervínculos publicados en el criterio número 90 “Hipervínculo a los informes de avance físico” y se encontró que los hipervínculos no se encuentran funcionando y no se pueden desplegar los archivos, tal como se puede observar en las siguientes imágenes:



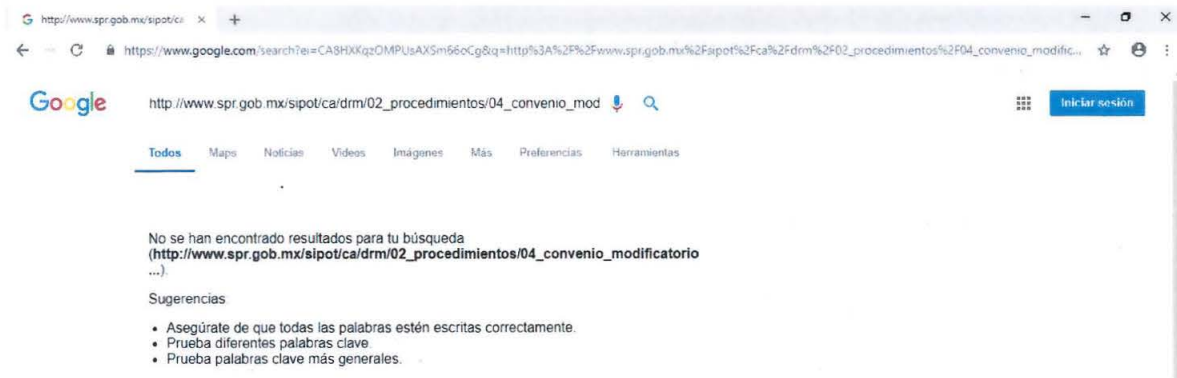
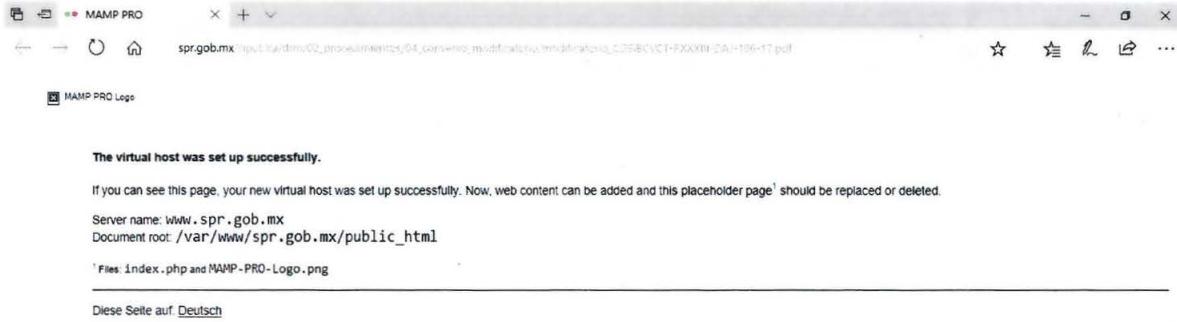


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

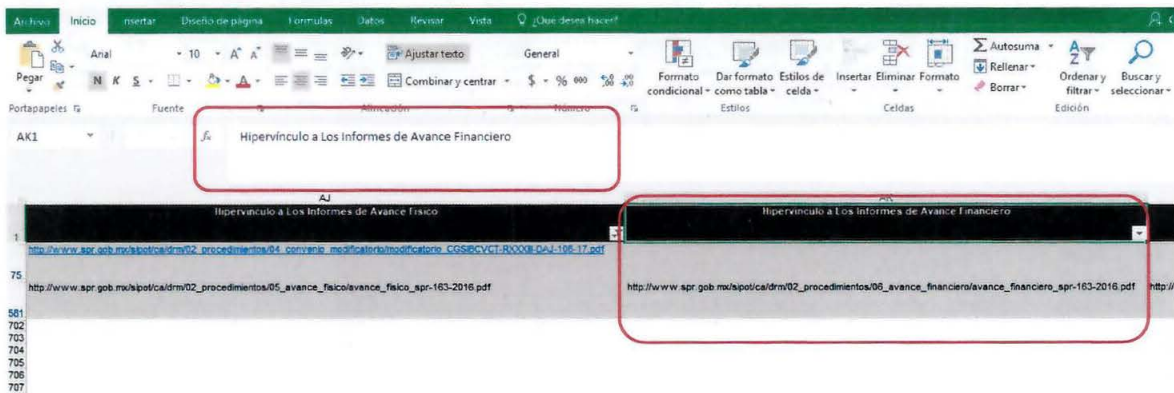
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de
Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0408/2018



Igualmente, se analizaron los hipervínculos publicados en el criterio número 91 “Hipervínculo a los informes de avance financiero” y se encontró que los hipervínculos no se encuentran funcionando y no se pueden desplegar los archivos, tal como se puede observar en las siguientes imágenes:



Handwritten signature and initials in blue ink.

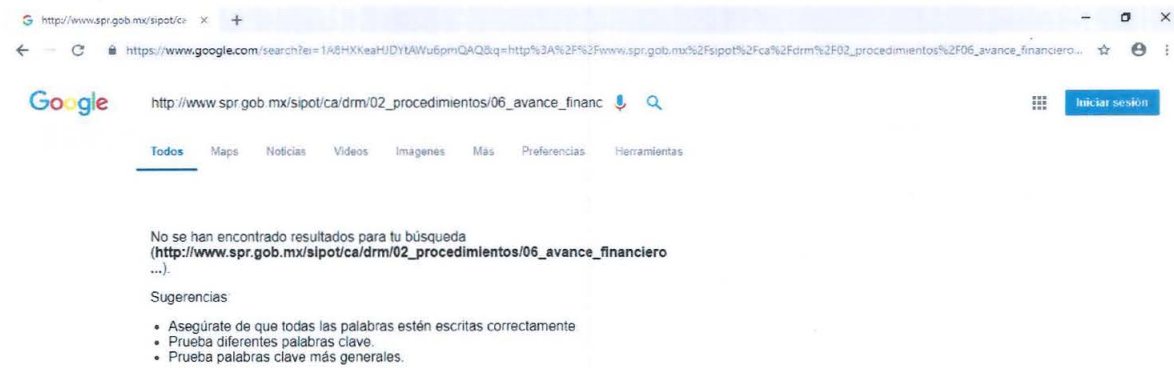
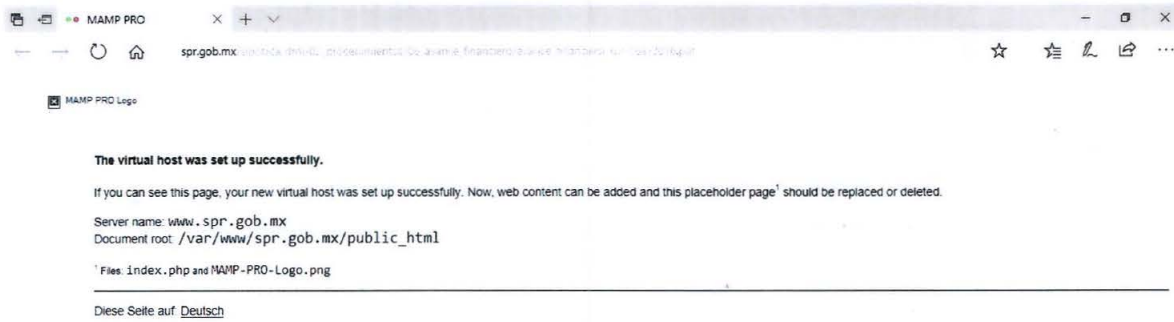


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

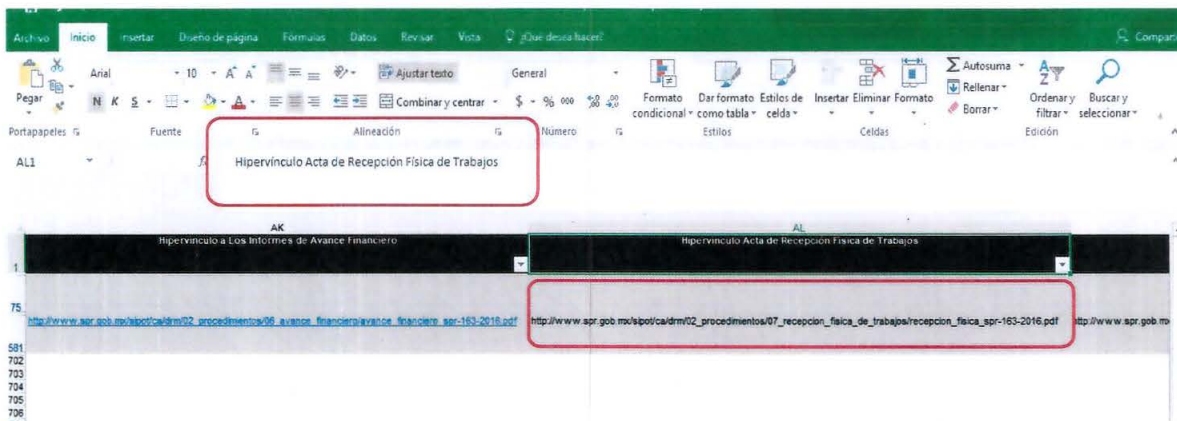
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0408/2018



A su vez, se analizaron los hipervínculos publicados en el criterio número 92 “Hipervínculo acta de recepción de física de trabajos” y se encontró que los hipervínculos no se encuentran funcionando y no se pueden desplegar los archivos, tal como se puede observar en las siguientes imágenes:



Handwritten blue notes and signatures on the right side of the page.

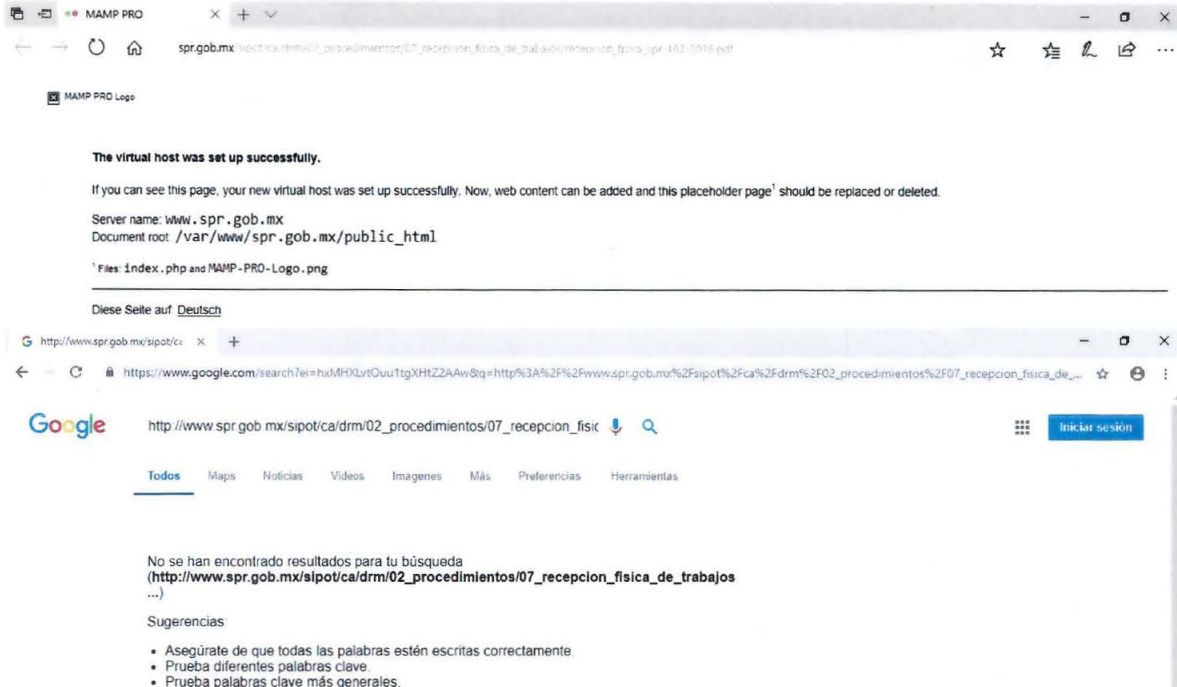


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

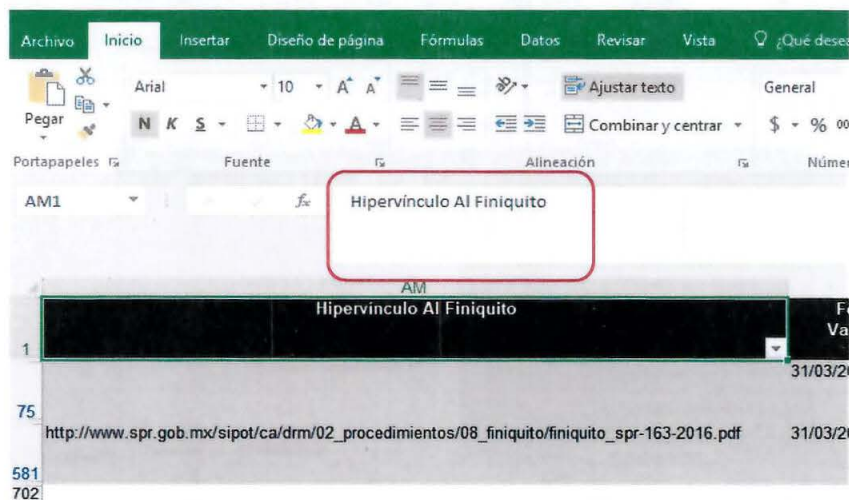
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de
Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0408/2018



Ahora bien, se analizaron los hipervínculos publicados en el criterio número 93 “Hipervínculo al finiquito” y se encontró que el hipervínculo no se encuentra funcionando y no se puede desplegar el archivo, tal como se puede observar en las siguientes imágenes:



Handwritten signatures and initials in blue ink.

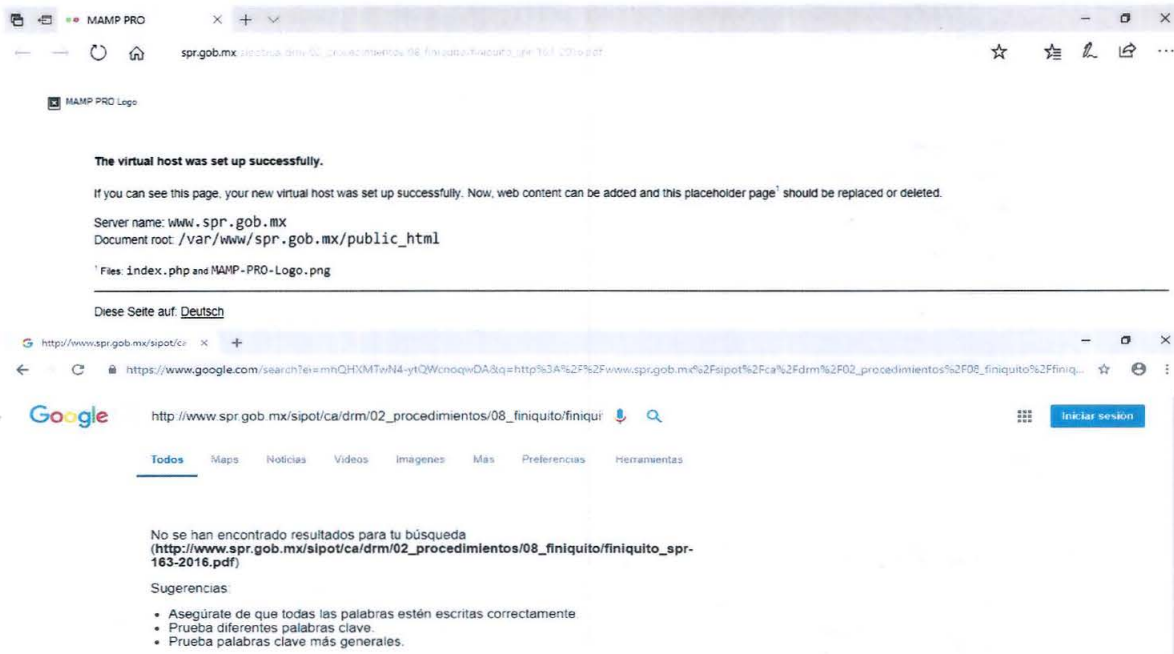


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

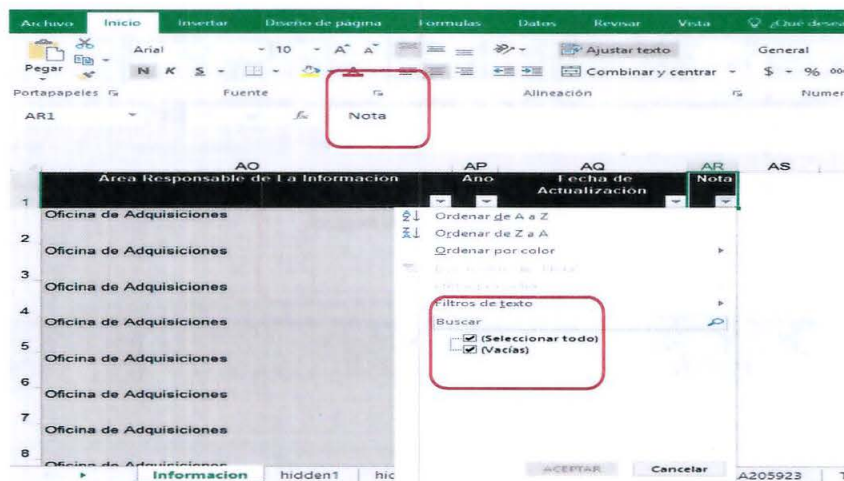
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0408/2018



Por otra parte, el **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano** no publica ninguna leyenda en el apartado “nota”, con la que pretenda justificar la falta de información en los criterios señalados con anterioridad, tal como puede observarse a continuación:





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0408/2018

En este sentido, es importante señalar que los Lineamientos Técnicos Generales prevén lo siguiente:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

V. En la sección "Transparencia" donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia comunes del artículo 70 de la Ley General, aplicable a todos los sujetos obligados, así como la de las obligaciones específicas, de los artículos 71 a 83, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. **En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia no se haya generado información en algún periodo determinado, se deberá incluir una explicación mediante una leyenda breve, clara, motivada y fundamentada.** Si el sujeto obligado no ha generado nunca una información que por normatividad sea de su competencia, podrá difundir durante un año la información que considere equivalente, explicando con una leyenda por qué se considera equiparable; además deberá generar y publicar la información de su competencia una vez terminado el periodo de un año.

En el supuesto de que el sujeto obligado no haya generado nunca una información que por normatividad sea de su competencia y que no exista información equivalente, por medio de una leyenda explicará que la información se generará y publicará en un periodo máximo de dos años, o en su caso, deberá fundar los motivos por los cuales no se genera la información;

[Énfasis añadido]

De lo anterior se puede destacar que para los casos en que el sujeto obligado no haya generado información para una determinada obligación de transparencia, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada.

En el caso que nos ocupa, el **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano** no precisa que no cuenta con la información relativa a los criterios 57 "Hipervínculo a la autorización del ejercicio de la opción", 70 "Tipo de cambio de referencia, en su caso", 76 "Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde", 81 "Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental. En su caso, señalar que no se realizaron", 82 "observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de obras públicas" y 84 "Se realizaron convenios modificatorios: Sí/No", de manera fundada y motivada, las razones por las que no generó información en los respectivos criterios, por lo que se presume que fue omiso en cargar dichos criterios.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0408/2018

Por otro lado, el sujeto obligado publicó diversos hipervínculos con errores, por lo tanto, no es posible acceder a los documentos correspondientes y solicitados por los criterios.

En virtud de que el sujeto obligado manifestó que la información de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General se encontraba a disposición a través del formato correspondiente a la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, es importante precisar que la información correspondiente a la fracción motivo de la denuncia, no lo exime del cumplimiento y en cada una de ellas debe identificarles los criterios correspondientes.

De esta manera, en virtud de que, al momento de la presentación de la denuncia, esto es, al diecinueve de octubre del presente año, el sujeto obligado no contaba con la información correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017 en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la fracción que se analiza, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

En razón de lo hasta ahora expuesto, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, pues si bien el sujeto obligado menciona en sus informes justificado y complementario que el formato motivo de la denuncia fue requisitado debidamente de conformidad a los Lineamientos Técnicos Generales, a la fecha de la presente resolución se observa que existen inconsistencias en el mismo, por lo que es posible señalar que no se cumple con la publicación de la información correspondiente al formato **28b LGT_Art_70_fr_XXVIII** para los ejercicios 2016 y 2017 de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, por lo que se **instruye** al sujeto obligado a observar lo siguiente:

- 1) Eliminar la información correspondiente al ejercicio 2018 cargada en el formato "2015-2017" **28b LGT_Art_70_fr_XXVIII** "Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados" de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General.
- 2) Corregir los periodos de actualización conforme lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales.
- 3) Publicar para los años 2016 y 2017 los hipervínculos en los criterios 57 "Hipervínculo a la autorización del ejercicio de la opción", 76 "Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde",



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0408/2018

88 "Hipervínculo al documento del convenio", 90 "Hipervínculo a los informes de avance físico", 91 "Hipervínculo a los informes de avance financiero", 92 "Hipervínculo acta de recepción de física de trabajos" y 93 "Hipervínculo al finiquito" conforme a los Lineamientos Técnicos Generales dentro del formato **28b LGT_Art_70_fr_XXVIII** "Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados" de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General.

- 4) Publicar la información correspondiente de manera completa y correcta para los años 2016 y 2017, en los criterios 57 "Hipervínculo a la autorización del ejercicio de la opción", 70 "Tipo de cambio de referencia, en su caso", 76 "Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde", 81 "Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental. En su caso, señalar que no se realizaron", 82 "observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de obras públicas" y 84 "Se realizaron convenios modificatorios: Sí/No" dentro del formato **28b LGT_Art_70_fr_XXVIII** "Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados" de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, conforme lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales respectivos.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**.

SEGUNDO. Se instruye al **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, para que a través del titular del área responsable, publique la información relativa a la fracción y artículo denunciado, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0408/2018

los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye al **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a las direcciones de correo electrónico marco.martinez@inai.org.mx y cristina.moran@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento del **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0408/2018

Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.


**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de
Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0408/2018

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

**Maria Patricia Kurczyn
Villalobos**
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

**Hugo Alejandro
Córdova Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0408/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho.